

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 2020-0010700

El Juzgado, para resolver sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte actora concerniente a la aclaración del auto adiado 3 de junio de 2021, y requerimiento de identificación predial (Pdf.02), conforme a lo ordenado en dicho auto (Pdf.01, folio 440); RESUELVE:

1. Por cuanto los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se declara la ilegalidad del auto de fecha 3 de junio de 2021, numeral 3, respecto a la orden de integrar la totalidad del extremo pasivo, por cuanto el mismo se encuentra conformado, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2019 (Pdf.01, folio 399), por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, mediante el cual precisó sobre el punto de notificación a todos los demandados en el proceso, dando lugar al avance procesal conforme al auto fechado 8 de agosto de 2019 (Pdf.01, folios 395, 396).
2. En consecuencia, el despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de aclaración del citado auto fechado 3 de junio de 2021.
- 3 . Aportado al proceso lo ordenado en auto del 3 de junio de 2021, numeral 2 (Pdf.01, folio 440), por la parte actora GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. ESP. (Pdf.02), se ordena poner a disposición del perito Daniel G. Baquero Lemus, la información y documentación allegada, a fin de que, proceda a rendir el experticio conforme a lo ordenado en auto de fecha 8 de agosto de 2019 (Pdf.01, folio 399). Comuníquesele al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

